

recho a desanimarnos, porque no sabemos jamás en qué momento la acción emprendida da sus resultados y frutos.

Pos eso insistimos e insistiremos en todo tiempo y lugar sin el menor desaliento. Menos aun en el caso presente que, el entusiasmo de vuestra asistencia—que tanto estimamos—acrece el nuestro para continuar sin desmayo nuestra labor sanitaria, condición sine qua non de nuestro bienestar y progreso.

MINISTERIO DE TRABAJO, SANIDAD Y PREVISIÓN

Número 2039

ORDEN

Ilmo Sr.: Para aclarar las dudas suscitadas con motivo de la aplicación de los Reglamentos de la ley de Coordinación sanitaria, aprobados por Decreto de 14 de Junio último (Gaceta del 19), y con objeto, al mismo tiempo, de subsanar omisiones observadas en los mismos,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º En el caso de que los cargos de Presidente del Colegio oficial de Médicos y de Presidente de la Junta provincial

de Médicos titulares recaigan en una misma persona, podrán actuar como Vocales de la Junta administrativa de la Mancomunidad sanitaria provincial el Presidente de una de las expresadas Corporaciones y el Vicepresidente de la otra.

2.º Los cargos de la Junta administrativa de la Mancomunidad sanitaria de Municipios no son delegables, excepto el de Tesorero, y en caso de ausencia oficial, enfermedad o incompatibilidad de los miembros de la misma, asistirán en tal concepto a la Junta los funcionarios o Autoridades que se encuentren accidentalmente en las funciones de tales cargos, y si la ausencia fuese eventual, sustituirá al Presidente el Vicepresidente, no necesitando sustitución los demás Vocales natos; en cuanto a los Vocales electivos, deben ser sustituidos por los suplentes designados en elección, y sus vacantes cubiertas en la forma reglamentaria.

3.º El Secretario Administrador del Instituto provincial de Higiene percibirá la indemnización que fije la Junta administrativa, con cargo al presupuesto de dicho Instituto, cuando no desempeñe cargo activo como funcionario de Hacienda; en tal caso será retribuido por la Mancomunidad.

4.º El Delegado de Hacienda, Presidente de la Junta, de acuerdo con el Inspector provincial de Sanidad, Secretario general de la misma, organiza-